

Mesa Redonda EJE I: HACIA UN CONVENIO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL AMPLIO

Andoni Basterra Urrutia

Licenciado en Sociología Industrial y Urbana.CC.OO. País Vasco

En el Estado Español, a finales de los 60 y principios de los 70, con la modernización económica de España, en el tardofranquismo, nace un incipiente Estado del Bienestar que, cuando nace la democracia, empieza correr a mayor velocidad. Es un Estado del Bienestar débil, que nace con retraso respecto al pacto que se da después de la II Guerra Mundial y a los propios estados sociales europeos. Este nacimiento coincide también en el proceso de construcción del Estado Democrático y, por lo tanto, con varias cuestiones, entre ellas, la descentralización y la desconcentración administrativa –que son cuestiones distintas- a través de lo que han sido los estatutos de autonomía.

Desde el punto de vista institucional, casi todas las competencias están en manos de las comunidades autónomas y las entidades locales –ayuntamientos, mancomunidades diputaciones- salvo una de las tres patas con las que tenemos construido el Estado del Bienestar: la derivada de la Seguridad Social. La Sanidad, la Educación y los Servicios Sociales están competencialmente en las comunidades autónomas, aunque puedan darse solapamientos con algunas agencias o subagencias del Estado.

En estos inicios de la Democracia, el periodo de crecimiento del Estado del Bienestar fue muy rápido y ha sido amplio. Con todas sus debilidades y con algunos matices, se han universalizado servicios en el ámbito educativo, la sanidad, los derechos derivados de la Seguridad Social. Y ahora, con el debate planteado con la Ley de la Dependencia, estamos ante una nueva etapa de la universalización de servicios en los servicios sociales: en este caso, a través de “*carteras*” de derechos de los usuarios en las que, aunque no estén exactamente configurados como derechos subjetivos, se establecen obligaciones para las administraciones que *cuasi* son derechos subjetivos.

Se ha ido desarrollando el Estado del Bienestar de manera incompleta, a *trancas y barrancas*, y en los ochenta, en esa situación temporal, en esa situación de debilidad de su desarrollo, (el Estado del Bienestar) se encuentra con una fuerte crisis económica y no solo aquí sino en toda la Europa de los quince. Una crisis respecto al modelo ideológico y que trae el planteamiento de la necesidad de hacer participe a la iniciativa privada de la gestión de algunos de los servicios. Esto se plantea como la entrada a la

participación social de la ciudadanía, aunque muchas veces lo que ha significado simplemente es un abaratamiento de costes de los servicios.

En ese contexto de crisis económica y de crisis ideológica del Estado del Bienestar se da una fuerte privatización. Es un proceso que se plantea como racionalización de los servicios y que no necesariamente es un retroceso de nuestro Estado del Bienestar sino un replanteamiento de los servicios, que significa una entrada de la iniciativa privada con ese planteamiento (de la participación social) aunque luego signifique una abaratamiento de costes.

Y ese es el contexto que tenemos ahora, una situación en la que la iniciativa privada en el ámbito de la intervención social sigue creciendo. Hay que aclarar que la iniciativa privada tiene matizaciones, no es toda igual, hay iniciativa privada con fines de lucro y hay iniciativa privada ligada a entidades sin fines de lucro y nacidas desde diferentes planteamientos. En todos los casos, de una u otra manera, entrocadas con la sociedad civil, y todas tienen como característica que dependen del gasto público. Es decir, en este campo no hay un mercado económico aparte del determinado por la Administración, que es el principal proveedor de recursos para trabajos públicos o privados: sean privados con fines de lucro o privados sin fines de lucro.

Hay alguna inyección económica que no tiene que ver con lo público, sobre todo, en el ámbito de las empresas y de las actuaciones que se han llamado de “responsabilidad social corporativa”, muy ligada a las “obras sociales”, que muchas veces no se sabe si están ligadas al ámbito del que estamos tratando o están más ligadas a sus necesidades de penetración del mercado, fidelización de clientes, etc. Me refiero a corporaciones como la Cajas de Ahorros, como Telefónica, que si inyectan un capital privado a trabajos que tiene que ver con al Intervención Social

Actualmente cada vez menos, pero al principio en los años 80 había también por parte de la sociedad civil, una inyección de capital privado en entidades que tenían que ver con la autoayuda, me refiero a entidades de usuarios que se organizaban para dar un servicio que no proveía el Estado, esto tiene mucho que ver con asociaciones relacionadas con las discapacidades, etc. Pero ya sucede cada vez menos, porque también estas entidades dependen, fundamentalmente, de los presupuestos de las administraciones.

En ese contexto es en el que, desde el sindicalismo, nos planteábamos operar. Entendiendo que en el ámbito de la Intervención Social hay un mercado económico muy *sui generis*, que es dependiente de la Administración, en el que interviene agentes privados de diferente naturaleza y en el que no hay unas reglas. Fundamentalmente, en nuestros servicios los principales costos estructurales son el capital humano, son el coste del trabajo, aquí no hay grandes máquinas que necesiten de inversión.

En esa situación que se ha descrito, tenemos ejemplos muy diversos dentro de las mismas administraciones y las mismas comunidades. Comunidades en las que se ha establecido esa privatización de servicios con precios absolutamente distintos,

condiciones laborales distintas, condiciones de ejecución de los trabajos distintos y con formulas además nada regladas de como se producen las contrataciones, como se evalúa a las empresas contratadas, etc., etc.

En este sentido en Vizcaya, de donde yo vengo, surge la necesidad de poder regular esas situaciones. En esa situación de expansión, de privatización, de racionalización, de crecimiento de nuevas profesiones, nace la necesidad del cómo regular eso (lo relativo a la Intervención Social).

En Vizcaya, sobre esto, hemos tenido debates siempre. Cuando no existía la Educación Social, yo pertenecía a la “Asociación de Técnicos Socioculturales” y los otros eran de la “Asociación de Educadores Especializados”, teníamos debates terribles sobre si éramos una misma cosa o no.

En el sindicalismo y en ámbito de la regulación a través de los convenios también ocurre eso. Podemos encontrar en el Estado diferentes convenios de nivel territorial, incluso del nivel de empresas que regulan ámbitos funcionales distintos, unos regulan la familia, otros la intervención sobre menores etc. etc.

En Vizcaya intentamos hacer un primer esfuerzo de crear una normativa laboral que regulase todo lo que es la Intervención Social, la razones eran varias: la primera, tiene que ver con la primera parte de mi intervención, porque creíamos que era necesario regular en unas mismas normas, todo aquello que es de lo público, independiente de que esté gestionado por la iniciativa privada, todo aquello que es de la esfera de lo público e independientemente de que sean o no derechos subjetivos, es decir, independientemente de que su actuación por parte de la Administración no sea ejecutable ante un Juez, incluso aunque tenga una condición graciable y pueda modificarse dependiendo de las condiciones políticas y económicas de cada momento.

En este sentido nos planteamos esa situación de globalidad. En el primer Convenio Colectivo de Intervención Social de Vizcaya podéis ver el ámbito funcional. El primer convenio Colectivo de Intervención Social de Vizcaya -que termina ahora y vamos a tener que empezar negociar- lleva funcionando los años 2005, 2006 y 2007 y su ámbito funcional ha sido literalmente trasladado al primer Convenio de Intervención Social a nivel del Estado. (El convenio de Vizcaya) tiene esa pretensión de regular como un todo, porque aunque hay cosas diversas, nosotros nos lo planteábamos mirando hacia arriba: las relaciones laborales que existen en nuestras empresas, sean de la naturaleza que sean, todas están alimentadas por capital público y por obligaciones públicas. Eso ocurre en el ámbito de lo que es la intervención socioeducativa con muy distintas profesiones, no sólo la de Educación Social, y con muy distintas actuaciones, no solo desde el punto de vista la educación, sino también desde el punto de vista de procedimientos terapéuticos, como puede ser el trabajo en una comunidad terapéutica con personas tóxico-dependientes. Nos planteábamos esto no solamente desde el trabajo o mirando lo que es un sindicato, nos lo planteábamos mirando la Constitución Española, mirando como está desarrollada, mirando que estamos en un Estado Social y

de Derecho y mirando también nuestros trabajos, donde están ubicados y que es lo que hacemos. También pensamos en ese ámbito funcional tan amplio por una cuestión muy particular, por el trasvase de solidaridad: no podemos tener contradicciones; un convenio de esta naturaleza y amplitud, nos permite trasvasar solidaridad desde donde tenemos fuerza sindical a sitios desde donde no tenemos fuerza sindical y así, generar unos niveles de normas iguales para todos, que luego además redundan en la calidad de los programas y actuaciones con los usuarios, y redundan también en los principios básicos de los que ya hemos estado hablando.

Y también nos planteamos un ámbito funcional tan amplio, porque después de todas esas discusiones sobre si éramos: educadores especializados, técnicos socioculturales, asistentes sociales... al final, sí mirábamos un poco por arriba, si seguimos la pirámide, somos todos lo mismo estamos en lo social, en la Intervención Social. En la Intervención Social desde las obligaciones que tiene la Administración. Explicado de una manera políticamente correcta, podríamos decir que : como el mercado tiene imperfecciones y hay personas con discapacidades sociales y personas que están dominadas, la teoría de que el mercado nos daría a todos de manera igual no funciona y el Estado actúa para resolver esto... En este sentido también veíamos una relación.

Tuvimos la suerte de coincidir en la parte de en frente para negociar (el Convenio de Vizcaya), con unos líderes de opinión, con GIZARDATZ, que es entidad empresarial con la que hemos negociado, que por voluntad propia se ha creado a base de entidades sin fines de lucro, aunque podía haberse creado de una manera mixta, o podría haber varias entidades empresariales para negociar. Con esa entidad manteníamos una misma visión *de la jugada* respecto al ámbito funcional y, en general, a lo que queríamos, y en este contexto es en el que amanece este convenio colectivo, que regula las relaciones laborales y que tiene además un planteamiento muy expansivo en su ámbito funcional en todo el tema de la Intervención Social.

En ese sentido, se enclava, esta pequeña experiencia de la relación entre la actuación de administración pública y de iniciativa privada, etc.

Me parece un hito muy interesante la regulación que también apareció a nivel del Estado, del primer Convenio Intervención Social - aunque siempre hay un problema: los que trabajan en el centro, rara vez se leen la Constitución y entonces no saben que estamos en un Estado descentralizado, donde están las competencias (descentralizadas) y a veces tienen la tentación de articular convenios muy cerrados, en vez hacer articulación en cáscara para un Estado plural.

Yo como resumen diría que creo que es muy importante, para los que estáis discutiendo desde la profesión de la Educación Social y desde las asociaciones profesionales, que podamos articular las relaciones laborales de una manera justa, que podamos plantearnos esas relaciones sociolaborales desde un planteamiento amplio y que empujemos hacia creación de normas de rango amplio en cuanto a su ámbito

funcional. Es importante, que aparte de las pretensiones y las visiones qué tengamos, que independientemente de las discusiones interesantes en que podamos entrar, tratemos de coincidir. Al menos en Comisiones Obreras entendemos que estamos actuando sobre una esfera de lo público, independientemente de que lo ejecuten entidades de iniciativa privada, con fines de lucro o sin fines de lucro.

Es también interesante ponernos en relación con quien es el financiador y con quien en esa estructura, debe realizar las tareas que ejecutamos la iniciativa privada, me estoy refiriendo en concreto a que también en nuestros planteamientos y parámetros, debemos de elevar las condiciones económicas, teniendo como relación las condiciones y los costes laborales que hay en la Administración Pública, porque todos trabajamos como operadores públicos, como operadores sobre una esfera pública, independientemente de lo que seamos. Y, en ese sentido, cuanto más mejoremos las condiciones económicas en el sector privado menos intereses espurios habrá en la Administración Pública para externalizar servicios en relación a los costes, porque los costes estarán más próximos.

Esto que comento responde a algunos de los trabajos que estamos haciendo... Pero queda un largo camino en el Estado para regular coordinadamente estas relaciones.

Yo os invito a los educadores y educadoras sociales a trabajar desde diferentes ámbitos de vuestra faceta profesional y uno de ellos, probablemente, - para ser coherentes con lo que decimos defender: “colaborar en crear ciudadanos y ciudadanas que no estén dominados”- es que nosotros participemos en la regulación de las relaciones laborales que existen en el ámbito de la Intervención Social, en el ámbito de lo privado, a través de los mecanismos que la Ley nos da, que son los convenios y que éstos tengan como característica su generalidad, su amplitud, para poder establecer un marco igual para todos y todas.